

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se cancela el Concurso que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas; una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, y una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colonet, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes, publicado el 2 de septiembre de 2008, y sus modificaciones publicadas el 2 de octubre de 2008 y 26 de enero y 19 de octubre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, fracción III, 4, 28, fracción V y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción II, 4o., 5o., 6o. fracciones I, II, III, IV y IX, 7o. fracciones I y II, 8o. y 9o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 2o., 3o., 4o., 16o. fracciones I, II, IV, VII y XIV, 20 fracción I, 24 y 38 de la Ley de Puertos; 1o., 4 y 29 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1o. y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1o., 4o. y 5o., fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en los numerales 12 y 12.3 de las Bases del Concurso que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas; una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte

del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, y una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colonet, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008, y sus modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión de fechas 2 de octubre de 2008, 26 de enero de 2009 y 19 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de septiembre de 2008, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para participar en el Concurso del Proyecto Multimodal Punta Colonet, en la Bahía de Colonet, Ensenada, Baja California, que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de:

- I. Una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria, que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas;
- II. Una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California; y
- III. Una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colonet, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes.

Que con fecha 2 de octubre de 2008, el 26 de enero de 2009 y el 19 de octubre de 2009, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a la convocatoria para participar en el concurso referido en el Considerando anterior.

Que el numeral 12.3 de las Bases del Concurso de referencia, establece en su primer párrafo que: "En cualquier momento, la Secretaría podrá cancelar o suspender el Concurso por causas justificadas o por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando se cause un perjuicio al Gobierno Federal o se presenten causas de interés general debidamente justificadas, sin responsabilidad alguna. En caso de que se cancele o suspenda el Concurso, la Secretaría no será responsable de los gastos en que hubieran incurrido las Concursantes, ni tendrá la obligación de otorgar compensación o indemnización alguna."

Que en virtud de que Bahía Colonet carece de todo tipo de infraestructura, el proyecto tendría que ser diseñado desde su origen por operadores portuarios y ferroviarios y financiado en su totalidad con recursos privados, por lo que su éxito dependería de que se ofreciera una rentabilidad adecuada y resultara atractivo para los inversionistas potenciales.

Que a partir del cuarto trimestre de 2008 sucedieron diversos eventos internacionales que fueron desencadenando un cambio en las expectativas económicas, costo de financiamiento y sobre los volúmenes de comercio mundial.

Que en la tercera modificación de las Bases publicada el 19 de octubre de 2009, desde la actividad 6 del Programa de Actividades (Talleres de aclaraciones a Interesados de los Documentos de Concurso) todas las fechas de las actividades quedaron por definirse.

Que la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de esta Secretaría, mediante oficios números 7.-188 y 4.3.-506/2012, han señalado que los términos y condiciones contenidos en las Bases del Concurso del Proyecto de Punta Colonet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008, y sus modificaciones, estuvieron sustentadas en proyecciones y supuestos basados en cifras disponibles en dicho año, las cuales no son acordes a las condiciones económico-financieras actuales.

Que dichas unidades administrativas señalaron que las condiciones financieras de los años 2008 y 2009 modificaron sustancialmente las expectativas de crecimiento del comercio internacional, lo que afectó sensiblemente las proyecciones de los volúmenes de carga en los que se sustentó la ejecución del proyecto portuario; que los elevados costos de inversión privada que se previeron y la elevación en las tasas de interés, aunada a la complejidad de la elección del punto de cruce ferroviario con la frontera de los Estados Unidos de América, pusieron en peligro la rentabilidad del proyecto ferroviario, y por ende se generaron dudas entre los agentes económicos privados sobre la viabilidad del Proyecto en su conjunto.

Que con fecha 31 de julio de 2012 la Dirección General de Planeación contrató a KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para realizar el "Estudio para determinar la viabilidad económica-financiera del proyecto multimodal Punta Colonet", cuyos resultados fueron entregados el 22 de octubre pasado, señalando que "la capacidad instalada de terminales portuarias y ferroviarias de la Costa Oeste de Norteamérica ha dejado de mostrar niveles de saturación y congestión registrados en 2008 y en años anteriores, el mercado de contenedores en la ruta transpacífica presentará tasas de crecimiento de un dígito en los próximos años, además de que los actores del mercado de transporte de contenedores consultados no manifestaron especial interés y

particularmente no parecen mostrar apetito por invertir en un proyecto con la escala de Punta Colonet. Bajo los supuestos establecidos en el estudio, el proyecto no es viable económicamente a menos de que exista una aportación de capital de recursos públicos a fondo perdido, por lo que se determina que los supuestos prevalecientes en 2008 han dejado de estar vigentes hoy, y no hay señales que permitan definir que lo estarán en los siguientes años”, confirmando los dictámenes de las áreas técnicas de esta Secretaría.

Que en virtud de los argumentos señalados en los tres párrafos inmediatos anteriores de este apartado de Considerandos, la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y la Dirección General de Planeación de esta Secretaría recomiendan el cierre del presente Concurso, por lo que en términos de lo dispuesto en el numeral 12.3 de las Bases del Concurso, antes transcrito, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se cancela el Concurso que tiene como objeto el otorgamiento simultáneo de una concesión para la construcción, operación y explotación de una Vía General de Comunicación Ferroviaria que contemplará la o las rutas con punto de origen Bahía Colonet, Ensenada, Baja California con uno o dos puntos de destino en la frontera de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y los permisos para prestar los servicios auxiliares correspondientes en dichas rutas; una concesión para la administración portuaria integral para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación que formen parte del Recinto Portuario, ubicado en Bahía Colonet, Ensenada, Baja California, y una concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación en el Recinto Portuario de Bahía Colonet, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y la construcción, operación, explotación de una terminal comercial de uso público para contenedores y la prestación de los servicios portuarios correspondientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008, y sus modificaciones publicadas en ese mismo órgano de difusión de fechas 2 de octubre de 2008, 26 de enero de 2009 y 19 de octubre de 2009.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.

(R.- 359603)

AVISO a las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga (incluye transporte internacional de carga y las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América), así como las que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre, y arrastre y salvamento, se les informa de un nuevo periodo –exclusivamente para el segundo semestre de 2012–, para someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los dígitos de la placa de identificación del vehículo a verificar: 5, 6, 7, 8, 3, 4, 1 o 2 comprendido a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 26 y 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35, 52, 55, 58, 60 y 74 Ter fracción IV de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 68, 70, 84, 85 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 14 y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 81 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales; 10 fracciones V y XXIV y 22 fracciones IV, VII, IX, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como también, con fundamento al acuerdo por el que se establecen las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2003; y al acuerdo por el que se crea la modalidad temporal

del servicio de autotransporte transfronterizo de carga internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011; así como a los numerales 5.2.2.1 y 5.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, Transporte terrestre–Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado–Condiciones físico–Mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal, o la que la sustituya; los numerales 6.1.2.2, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, o la que la sustituya; así como con fundamento a la Convocatoria para obtener acreditación y aprobación de unidades de verificación tipo A, tipo B y tipo C, de las condiciones físico-mecánicas y seguridad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el pasado 29 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “AVISO a las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga, así como las que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre y salvamento, que a partir del 1 de julio de 2012 deberán someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”;

Que de conformidad con los artículos 35 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, todos los vehículos destinados a la prestación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de sus condiciones físicas y mecánicas con la periodicidad y condiciones que establezcan las normas y disposiciones respectivas;

Que en la Convocatoria para obtener acreditación y aprobación de unidades de verificación tipo A, tipo B y tipo C, de las condiciones físico-mecánicas y seguridad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, se establece que la verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, es de forma semestral;

Que el Aviso emitido en fecha 29 de junio de 2012, arriba referido, establece un calendario de verificación, con el fin de que los permisionarios puedan cumplir con la verificación de manera ordenada y evitar cuellos de botella al final de cada semestre, que pudieran derivar en sanciones por el incumplimiento oportuno de la verificación, o sobrecostos de su verificación, y que permite además, administrar la demanda de manera más uniforme, utilizando para ello un dígito de la placa de identificación vehicular para determinar cuándo debe presentarse cada vehículo, evitándose la discrecionalidad y facilitándose el cumplimiento de la verificación obligatoria;

Que toda vez que se establece por primera ocasión el calendario de verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica, a la fecha se tienen vehículos con dígito de la placa de identificación del vehículo a verificar: 5, 6, 7, 8, 3, 4, 1 o 2 que no fueron sometidos a la verificación dentro del periodo establecido en el Aviso de referencia;

Que derivado de los Avisos previos que esta Secretaría emitió durante el presente año, en materia de verificación de condiciones físico-mecánica, en un segmento de los vehículos que fueron sometidos a dicha verificación se les ha detectado que su dictamen correspondiente contiene una leyenda de vigencia de seis meses, lo que contribuyó en la confusión sobre el periodo para cumplir con la verificación durante este segundo semestre de 2012;

Que distintas organizaciones de transportistas a nivel nacional y regional, así como múltiples permisionarios han manifestado su interés de someter sus vehículos a la verificación obligatoria de condiciones físico–mecánica dentro de este segundo semestre de 2012;

Que es de interés especial de esta Secretaría que el parque vehicular de los permisionarios de carga, pasaje o turismo que circula en el país, sea sometido a la verificación vehicular de sus condiciones físico-mecánica durante el segundo semestre de 2012, ya que constituye un factor sustancial para incrementar la seguridad de los usuarios que circulan en las carreteras de jurisdicción federal, y

Que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal prevé en su artículo 61, que los semirremolques de procedencia extranjera que se internen al país en forma temporal, podrán circular en los caminos de jurisdicción federal, hasta por el periodo autorizado en los términos de la ley de la materia, y que dichos semirremolques están sujetos a la inspección periódica de sus condiciones físico-mecánica realizada por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, o bien, por programas equivalentes; verificaciones que son similares a lo establecido en la NOM-068-SCT-2-2000, por lo que es dable reconocer, hasta por seis meses a partir de su emisión, dichas inspecciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- A las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga (incluye transporte internacional de carga y las modalidades en el servicio de autotransporte federal de carga, denominados transporte o arrastre de remolques y semirremolques en los cruces fronterizos, cuyo ámbito de operación exclusivamente comprende la franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América), así como las que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre, y arrastre y salvamento, se les informa de un nuevo periodo –exclusivamente para el segundo semestre de 2012–, para someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los dígitos de la placa de identificación del vehículo a verificar: 5, 6, 7, 8, 3, 4, 1 o 2 comprendido a partir de la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- A las personas físicas o morales que arrastren semirremolques de procedencia extranjera que se internen al país en forma temporal al amparo del Artículo 61 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, podrán acreditar, sobre dichos semirremolques, el cumplimiento de lo establecido en el Aviso publicado el 29 de junio de 2012 arriba referido, con la inspección periódica requerida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América, que cumplen con lo establecido en el Code of Federal Regulations, Título 49-transporte, Partes 396.17 a la 396.23, hasta por 6 meses a partir de su emisión.

Asimismo, podrán acreditarlo, igualmente hasta por 6 meses a partir de su emisión, con la inspección periódica expedida a través de los programas equivalentes que realicen los siguientes Estados: Alabama (LPG Board), California, Connecticut, District of Columbia, Hawaii, Illinois, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, New Hampshire, New Jersey, New York, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, Texas, Utah, Vermont, Virginia, West Virginia, y Wisconsin, así como los emitidos en todas las provincias de Canadá y el territorio Yukón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Las disposiciones del Aviso a las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga, así como las que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre y salvamento, que a partir del 1 de julio de 2012 deberán someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, que no contravengan lo aquí señalado, permanecen vigentes.

TERCERO.- A partir del año 2013, las personas físicas o morales permisionarias sujetas al Aviso a las personas físicas o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, y de transporte privado de personas y de carga, arrastre privado, autotransporte internacional de pasajeros, turismo y carga, así como las que prestan los servicios auxiliares de paquetería y mensajería, arrastre y salvamento, que a partir del 1 de julio de 2012 deberán someter sus vehículos (propios o arrendados) a la verificación obligatoria de condiciones físico-mecánica y obtener el dictamen correspondiente en las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, deberán observar irrestrictamente el Calendario de Verificación en éste señalado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de noviembre de 2012.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Francisco Luis Quintero Pereda.**- Rúbrica.